

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2017 00110 00

Preceptúa el numeral 6° del artículo 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002¹ proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que los honorarios que devengarán los peritos evaluadores tendrá derecho por su actuación conforme a las reglas allí vertidas.

En esa medida, atendiendo la solicitud de Doris del Rocío Munar Cadena, en calidad de perito dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$1.391.200, la que deberá ser sufragada por la parte demandante (art. 364 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c611f7656a25816db428bc83ff2ea7201f0152084f7206dd8a80d5914721fb**

¹ Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia.

Documento generado en 26/05/2022 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>